



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

En la ciudad de Puyo a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte y seis, se celebra el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - COMPARECIENTES

1.1 Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, en adelante **GADMC-Pastaza**, legalmente representado por el Señor Segundo German Flores Meza, Alcalde; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en adelante **GADP-Pastaza**, representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto. Representatividad que se acredita con los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan a la presente. Los comparecientes son plenamente capaces para celebrar este tipo de instrumentos.

Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está conformado por funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es también una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y, está integrado por los órganos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las competencias que le corresponde.

2.3. Conforme lo establecen los literales n) del artículo 60 y k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del alcalde o alcaldesa del gobierno municipal y del Prefecto o prefecta del gobierno Provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos de acuerdo con la ley, y en ejercicio de esas atribuciones y por ser necesario para el eficaz servicio público, se procede a la suscripción del presente convenio.

2.4. Mediante Oficio Nro. DPE-DPPZ-2026-0189-O, de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por Espc. Yajaira Anabel Curipallo Alava, DELEGADA PROVINCIAL PASTAZA, hace conocer al señor Alcalde, lo siguiente: Por medio del presente, me permito remitir y poner en su conocimiento el Acta de Reunión de Trabajo correspondiente al caso No. CAS0-DPE-1601-160101-221-2025-003010, de fecha 13 de mayo de 2026, misma que contiene los acuerdos alcanzados entre las partes e instituciones participantes dentro del espacio de diálogo y coordinación desarrollado. En tal virtud, se remite la referida acta para su conocimiento, revisión y cumplimiento de los compromisos y acuerdos establecidos por parte de todos los intervinientes, conforme las responsabilidades asumidas durante la reunión



2.5. Con fecha 13 de mayo de 2026, en la Defensoría del Pueblo de Pastaza, se ha suscrito el ACTA DE REUNION DE TRABAJO CASO DPE-1601-160101-221-2025-003010, cuyo objeto fue garantizar la protección y continuidad del derecho al trabajo autónomo de las y los arrendatarios, comerciantes, productores agrícolas y trabajadores autónomos vinculados al Mercado Mariscal de la ciudad de Puyo, en el cantón Pastaza, mediante la adopción de medidas consensuadas de reubicación temporal, adecuación de espacios físicos dignos y seguros, garantía de retorno al nuevo Mercado Mariscal una vez concluida la obra de construcción, así como, la coordinación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y las personas accionantes, a fin de precautelar los derechos constitucionales al trabajo, seguridad jurídica, participación y subsistencia económica de los grupos involucrados.

2.6. Mediante Oficio Nro. GADPPZ-PASTAZA-2026-0211-O, de fecha 06 de junio de 2026, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, señala lo siguiente: *“De acuerdo con los compromisos asumidos entre el GAD Municipal y El GAD Provincial dentro del CASO DPE-1601-160101-221-2025-003010 “Asunto Mercado Mariscal”, respecto del compromiso asumido por el Gobierno Provincial de Pastaza “Solicitar a la Cámara del Consejo Provincial autorice el uso temporal del espacio público con el objetivo antes señalado”.*

Al respecto me permito adjuntar la RESOLUCIÓN Nro. 422-CP-GADPPz-2026 de fecha 03 de junio del 2026 dentro de la cual se aprueba lo siguiente:

“EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día, de la Sesión Ordinaria Nro. 075-CP-GADPPz- 2026, efectuada el 03 de junio de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 227 de la Constitución de la República, Art. 159, 417 literales b) y g) y Art. 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Art. 27 y 28 del Código Orgánico Administrativo, RESUELVE: AUTORIZAR AL MGS. ANDRÉ GRANDA GARRIDO, PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA QUE REALICE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO DENOMINADO “PLAZA DEL ÁNIMO”, DE FORMA TEMPORAL Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE COMPLEMENTARIEDAD Y SUBSIDIARIEDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL “MERCADO MARISCAL”. Resolución adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, a excepción del Lcdo. Tanguila Andy Darwin Francisco por ausencia”;

Clausula Tercera. - BASE LEGAL

3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República en su Art. 226, prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una*



potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

El Art. 238 de la Constitución, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

El Art. 260 de la Constitución, prevé: “*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*”;

3.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

Los literales c) y d) del Art, 3 del COOTAD, respecto de los principios, establece: “*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*

c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.; y,

d) (...) Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código”;

El literal f) del art. 41 del COOTAD, sobre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, señala: “*f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados*”;

El literal f) del Art. 42 del COOTAD, relacionado a las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, señala: “*f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias*”;

El Art. 50 del COOTAD, respecto de las Atribuciones del prefecto o prefecta provincial, determina: “*Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley... ”;*



Los literales h) y l) del Art. 54 del COOTAD, referente a las Funciones de los gobiernos municipales, señala: “*h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; y, l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios*”;

El literal n) del Art. 60 del COOTAD, en relación a las Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, determina: “*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*”;

El Art. 275 del COOTAD, en relación a la Modalidades de gestión, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta*”;

Cláusula Cuarta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- b. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- c. En su falta o insuficiencia se aplicará las normas aplicables para este tipo de convenios.

Cláusula Quinta. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El objeto del presente convenio es la coordinación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con el fin de precautelar los derechos constitucionales al trabajo, seguridad jurídica, participación y subsistencia económica de las y los arrendatarios, comerciantes, productores agrícolas y trabajadores autónomos vinculados al Mercado Mariscal de la ciudad de Puyo, en el cantón Pastaza, mediante la adopción de medidas consensuadas de reubicación temporal, adecuación de espacios físicos dignos y seguros.

Clausula Sexta. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- ✓ El GADMC-Pastaza juntamente con el GADP-Pastaza, con el fin de promover el comercio en las instalaciones temporales de la plaza del ánimo, promocionarán en los medios de



comunicación, y redes sociales de su dominio, los servicios y productos ofertados por los comerciantes a la ciudadanía. Difusión que será al menos una vez al mes mientras dure la CONSTRUCCION DEL NUEVO MERCADO MARISCAL

- ✓ Prestarse las facilidades necesarias para la obtención de información, datos u otros relacionados al objeto del presente convenio y que ambas entidades requieran durante el funcionamiento del Mercado Temporal.

Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Con la finalidad de cumplir con el objetivo del presente convenio, cada una de las partes se comprometan a:

7.1.1. **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, en atención a los principios de subsidiariedad, solidaridad, colaboración y desarrollo, se compromete a:

- ✓ Garantizar el uso de las instalaciones de la Plaza del Ánimo del GADP-Pastaza ubicado en la Av. Mons. Alberto Zambrano Palacios y Psj. Río Pandi, diagonal a la Unidad Educativa Álvaro Valladares de la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.
- ✓ Adecuar las instalaciones de la Plaza del Ánimo de] GADP-Pastaza, para el funcionamiento temporal del Mercado Mariscal, que alcanza una inversión pública de \$ 101,701.51 con un plazo de ejecución de 60 días.
- ✓ El GADP-Pastaza mientras dure la adecuación de las instalaciones de la Plaza del Ánimo permitirá el uso provisional de tales instalaciones a los arrendatarios del Mercado Mariscal que no requieran de mayor adecuación (Legumbres, Víveres y Comidas). Esta autorización de uso correrá a partir de la adjudicación del contrato del proyecto: “Construcción del nuevo Mercado Mariscal” y del proceso derivado de fiscalización externa, en concordancia con el término de reubicación otorgado por el GADMC-Pastaza.
- ✓ El uso del espacio temporal de la Plaza del Ánimo del GADP-Pastaza tendrá una vigencia de 12 meses, con una posibilidad de renovación adicional de seis meses en caso de ampliación de plazo de ejecución del proyecto Construcción del nuevo Mercado Mariscal, mismo que deberá ser notificado por parte del GADM- Pastaza a l GADP-Pastaza.
- ✓ El GADP-Pastaza garantiza la implantación para el uso de las cubiertas en las dimensiones y distribución establecidas en el Informe Técnico anexo.
- ✓ El GADP-Pastaza garantizará la seguridad de las instalaciones de la plaza del ánimo las 24 horas del día, con al menos 1 guardia, durante todo el tiempo que dure la permanencia de los arrendatarios, comerciantes, productores agrícolas y trabajadores autónomos vinculados al Mercado Mariscal de la ciudad de Puyo, en dichas dependencias.



- ✓ El GADP-Pastaza realizará la administración del Mercado Temporal, lo cual incluirá el cobro de los servicios básicos de consumo de energía eléctrica y agua potable, el cual se calculará en función al tipo de espacio.

7.1.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, con el objeto de viabilizar, ordenar y regular el funcionamiento del Mercado Temporal y bajo los principios de cooperación y articulación interinstitucional se compromete a:

- ✓ Emitir las debidas autorizaciones provisionales para el uso del suelo, permiso de construcción, permisos de funcionamiento u otros que deban ser generados por el GADMC-Pastaza, respecto de la Plaza del Ánimo del GADP-Pastaza, y otras que sean pertinentes y se encuentren establecidas en la Ordenanza No. 078-2026 denominada Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pastaza 2020-2030 y Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Pastaza 2020-2032, a efecto de dar seguridad jurídica y garantizar los derechos de las personas que han seguido el trámite defensorial.
- ✓ El GADMC-Pastaza una vez adjudicado el contrato del Proyecto "Construcción del nuevo Mercado Mariscal" y adjudicado también el proceso derivado de Fiscalización Externa, otorgará un término de 30 días a los arrendatarios del Mercado Mariscal para su reubicación.
- ✓ El GADMC-Pastaza mientras dure las adecuaciones de las instalaciones de la Plaza del Ánimo, permitirá el uso provisional de los espacios disponibles de acuerdo con su plan de reubicación en el Mercado El Dorado, La Merced y Centro Comercial Selva Viva a los arrendatarios del Mercado Mariscal que comercializan cárnicos, pescadería y ropa, mismos que por necesidades de adecuaciones específicas no puedan trasladarse provisionalmente a las instalaciones definidas por el GADP - Pastaza. Una vez que el GADP-Pastaza culmine con las adecuaciones de acuerdo al plazo establecido y descrito en el Informe Técnico Anexo, los arrendatarios que ejercen las actividades antes mencionadas se trasladarán a los espacios definidos para el efecto dentro de la Plaza del Ánimo.
- ✓ Previo al traslado antes mencionado, las y los arrendatarios de los locales del actual Mercado Mariscal, suscribirán con el GADM-Pastaza un acta de garantía de retomo a los locales del nuevo Mercado Mariscal; documento donde se establecerá como clausula especial que previo a su retomo deberán cumplir con los requisitos que establece la ley y la normativa municipal vigente.
- ✓ El GADM-Pastaza priorizará la emisión de permisos para eventos de comercialización o producción del GADP-Pastaza en espacios públicos de acuerdo al uso de suelo, previo cumplimiento de requisitos de acuerdo a normativa vigente.
- ✓ El GADM-Pastaza priorizará el espacio público de la concha acústica del malecón Boayaku Puyo para los eventos sociales o de comercialización que requiera el GADP-Pastaza, previo cumplimiento de requisitos de acuerdo a normativa, para lo cual el GADP-Pastaza remitirá la



propuesta de cronograma de actividades para el uso del indicado espacio con una anticipación de 15 días término a la realización del evento.

- ✓ El GADM-Pastaza garantizará el servicio de recolección de basura, estableciendo la frecuencia de recolección y la dotación de contenedores adecuados para la gestión de residuos en la Plaza del Ánimo durante el funcionamiento en tales dependencias del Mercado Temporal o, los que es lo mismo, mientras dure la construcción del Nuevo Mercado Mariscal.
- ✓ El GADMC-Pastaza gestionará con las diferentes entidades competentes el establecimiento de rutas provisionales de transporte ante la Agencia Nacional de Tránsito que incluirá los puntos de carga y descarga de las operadoras de tránsito: Río Tigre, Centinela del Oriente y Touris San Francisco, en las instalaciones de la Plaza del Ánimo, mientras dure la construcción del nuevo Mercado Mariscal.
- ✓ El GADM-Pastaza proporcionará 3 personas para las labores de limpieza del espacio dispuesto por el GADP-Pastaza para el funcionamiento del Mercado Temporal, con su debida indumentaria y equipamiento de protección personal, herramientas e insumos (Escobas, Trapeadores, Tachos); dentro del marco de su jornada laboral.
- ✓ El GADM-Pastaza proporcionará el tanquero municipal para realizar un baldeo de las instalaciones destinadas por el GADP-Pastaza para el Mercado Temporal, al menos una vez por mes de acuerdo a la planificación de las partes,
- ✓ El GADM-Pastaza designará un técnico del área de planificación para la coordinación de emisión de los permisos provisionales correspondientes para el funcionamiento del Mercado Temporal que solicite el GADP-Pastaza.
- ✓ El GADM-Pastaza proporcionará 2 Agentes de Control Municipal que de manera rotativa realizarán el control y regulación de los comerciantes en las instalaciones del Mercado Temporal, con su debida indumentaria equipamiento, en un horario de:
 - Lunes a viernes (08h00 a 12h00 - 14h00 a 18h00)
 - Sábado y Domingo (06h00 a 14h00 - 10h00 a 18h00)

Cláusula Octava. - DURACIÓN

El presente convenio tendrá la duración de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente convenio, el mismo que podrá ser renovado por común acuerdo de las partes.

Cláusula Novena. - DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

9.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, designa al Abg. **Jorge Andrés Pérez Garcés, Administrador de Mercados, Cementerio, Estadio Municipal y Malecón**, o quien haga sus veces, como responsable de la administración del presente convenio.



9.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designa al Arq. Antony Maldonado, Director de planificación, o a quien haga sus veces, como responsable de la administración de este convenio.

9.3. Corresponde a los administradores:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Presentar informes de seguimiento, gestión y final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento. Igualmente serán responsables de realizar el informe de finiquito del convenio.
- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos que el cumplimiento del objeto del presente instrumento lo requiera.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre el avance, novedades y ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria del objeto del presente convenio.
- f) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para el caso de prórroga, ampliación, adenda, modificación o terminación del presente convenio, debiendo al efecto presentar los informes justificativos pertinentes.

Cláusula Decima. - AUTORIZACIÓN DE CONCEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

Mediante RESOLUCIÓN Nro. 422-CP-GADPPz-2026 de fecha 03 de junio del 2026, el CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, RESOLVIO: AUTORIZAR AL MGS. ANDRÉ GRANDA GARRIDO, PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA QUE REALICE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO DENOMINADO "PLAZA DEL ÁNIMO", DE FORMA TEMPORAL Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE COMPLEMENTARIEDAD Y SUBSIDIARIEDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL "MERCADO MARISCAL".

Cláusula Décima Primera. - MODIFICACIONES

Los términos de este convenio pueden ser modificados para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas convenidas; siempre y cuando dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

Las partes podrán celebrar adendas que enmienden los errores encontrados.

Cláusula Décima Segunda. – PRÓRROGAS DE PLAZO

Los comparecientes prorrogarán el tiempo de duración del presente convenio, en los siguientes casos, siempre que una de las partes lo solicitare por escrito dentro de la vigencia del convenio, justificando



los fundamentos de la solicitud, y siempre que lo solicite dentro del plazo máximo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por las partes, previo informe de los administradores del convenio.

c) Si los comparecientes no hubieran solucionado los problemas administrativos, contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en el plazo de duración.

Previa a la aceptación de la prórroga solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de los Administradores del Convenio, sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes, y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Cláusula Décima Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado, por las siguientes causas:

13.1. Por cumplimiento del objeto del convenio.

13.2. Por vencimiento del plazo;

13.3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos, para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con 30 días de antelación a la fecha en que deseen dejar sin efecto el mismo;

13.4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare; y, en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de lo aquí estipulado, o cuando lo haga en forma tal que tergiversarse el objetivo del convenio.

13.5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho, en estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Décima Cuarta. - CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, pero de persistir las mismas, se solucionará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, Regional Chimborazo.

Cláusula Decima Quinta. - ACTA DE FINIQUITO



Una vez terminado el Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

Clausula Decima Sexta. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

- a. Nombramiento del señor Alcalde del cantón Pastaza.
- b. Nombramiento del señor Prefecto de Pastaza.
- c. Acta de Reunión de Trabajo correspondiente al caso No. CAS0-DPE-1601-160101-221-2025-003010, de fecha 13 de mayo de 2026., tramitado en la Defensoría del Pueblo de Pastaza.

Para aceptación y constancia de lo expresado, las partes firman en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.

Sr. Segundo Germán Flores Meza
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO GAD PROVINCIAL PASTAZA